

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruec Baquera, Rosa Carmona Carmona, Adán Isaias Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativa a la creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua.
 - b) Oficio CPC/400/2025 que envía la Coordinadora de Participación Ciudadana, Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte, mediante el cual solicita se le tome protesta a la C. Claudia Florencia Vargas Conde como Consejera del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la creación de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Sergio Castillo Martínez y Claudia Ivette Padilla Rojas, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Agustín Melgar 505-A", en el predio identificado como lote 4 de la manzana 55, ubicado en la calle Agustín Melgar No. 505-A de la colonia Villa Juárez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 752.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Ruth Nicole Roacho Medina y Javier Eduardo Valenzuela Anchondo, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 1, Manzana 254, Colonia Ricardo Flores Magón", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 254, Zona 1, ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón (antes Colonia Ranchería Juárez II) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Julián Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de ESJ, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle Escondido 5700-21", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios identificados como lote de terreno ubicado en la Av. Valle Escondido No. 5700-21 y Fracción I del lote de terreno ubicado en la calle Valle Escondido del Fraccionamiento Desarrollo El Saucito de la ciudad de Chihuahua, los cuales suman una superficie en conjunto de 2,129.72 metros cuadrados, para llevar a cabo un incremento de COS a 0.95 y CUS a 7.00 en el uso de suelo de Comercio y Servicios 1.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Centrika Urban & Live" y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 776.440 metros cuadrados.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Silvia Patricia Rivas Quintero, en el cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la calle Antonio Ochoa Carrillo No. 2520 de la Colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 136.83 metros cuadrados.
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Beatriz Cazaurang Martínez, en su carácter de representante legal de Magnanimitas, A.C., para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado calle José Tomás de Cuellar número 1805-1 del Fraccionamiento El Saucito, con superficie de 512.03 metros cuadrados de la ciudad de Chihuahua.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Cruz Olivia Wilches Piñón, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Nemesio Santos Degollado Sánchez No. 7200 de la Colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 57.37 metros cuadrados.
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Irma Gómez Anaya, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Morelos No. 3005 de la colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 190.50 metros cuadrados.
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. María de la Paz Terán Silva, en el cual solicita le sea enajenado a título gratuito el inmueble municipal ubicado en la calle Paquimé número 1415 del Fraccionamiento Paquimé de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 122.06 metros cuadrados.
15. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor Issac Díaz Gurrola, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para hacer constar en actas el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que con toda oportunidad el Regidor Issac Díaz Gurrola, envió atento comunicado en el sentido de que, por motivos de agenda, no le será posible asistir a la presente Sesión.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio y de la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio, ambas del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio y de la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de julio, ambas del año dos mil veinticinco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos comunicados los cuales se detallan a continuación:

El inciso a), se refiere al Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niños, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativa a la creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua, la cual será turnada a la comisión de regidores correspondiente, para su análisis, discusión y posterior aprobación.

Solicita el uso de la voz el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, el cual hace un posicionamiento respecto a la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió una iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, relativa a la aprobación del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua y del Protocolo de Prevención y Actuación contra el Maltrato de animales de compañía del Municipio de Chihuahua, la cual en virtud de su naturaleza, ya ha sido turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Ecología y Bienestar Animal para su análisis, discusión y posterior dictamen.

En lo relativo al inciso b), es el correspondiente al Oficio CPC/400/2025 que envía la Coordinadora de Participación Ciudadana, Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte, mediante el cual solicita se le tome protesta a la C. Claudia Florencia Vargas Conde como Consejera del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, llama a la Consejera C. Claudia Florencia Vargas Conde, y le solicita ponerse de pie para que el Presidente del Ayuntamiento proceda a tomarle la Protesta de Ley.

"PROTESTA GUARDAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LAS LEYES QUE DE ELLOS EMANEN, Y CUMPLIR CON LOS DEBERES DE ESTE IMPORTANTE CARGO COMO PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

La consejera responde:
"SÍ PROTESTO".

A continuación, el Presidente Municipal la amonesta en los siguientes términos:

"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE".

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la creación de los Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueban y establecen los **LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, los cuales se detallan a continuación:

"LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran la administración pública centralizada y descentralizada, incluyendo empresas con participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio de Chihuahua.

Tienen por objeto regular el procedimiento de verificación y análisis de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales presentadas por las personas servidoras públicas, así como el seguimiento a la evolución de su patrimonio, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evolución Patrimonial y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en cualquiera de los entes que integran la administración pública municipal, ya sea centralizada o descentralizada, incluyendo empresas con participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos, están obligadas a cumplir con los presentes Lineamientos.

Esta obligación es independiente de su nivel jerárquico, tipo de nombramiento, régimen laboral o modalidad de contratación, e incluye a quienes ejerzan funciones por elección popular.

También serán aplicables a personas que hayan dejado de ejercer funciones públicas en el Municipio, cuando se actualicen los supuestos previstos de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Aclaración:** Acto mediante el cual una persona servidora pública proporciona información y, en su caso, documentación soporte, con el objeto de descartar una omisión, discrepancia o irregularidad detectada durante el proceso de verificación.
- II. Actividad mercantil:** Toda aquella que implica la realización de actos de comercio, conforme a la legislación aplicable.
- III. Acuerdo:** Acuerdo Administrativo tomado por el Órgano Interno de Control que tiene efectos jurídicos dentro del ámbito administrativo del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- IV. Análisis:** Estudio detallado de la información contenida en el Sistema de Declaración Patrimonial, de Declaración de Intereses y de Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.
- V. Anomalía:** Omisión, discrepancia o irregularidad en la información emitida por las personas servidoras públicas en su Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal.
- VI. Área Investigadora:** Unidad del Órgano Interno de Control facultada para integrar los expedientes derivados de presuntas faltas administrativas, formular denuncias ante el Ministerio Público cuando se advierta la posible comisión de delitos y coadyuvar en los procedimientos penales, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- VII. Área Jurídica:** Unidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua encargada del registro, control y análisis de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales; así como de la verificación aleatoria de dichas declaraciones. Esta área puede emitir certificaciones de inexistencia de anomalías o, en su caso, turnar al área investigadora competente. Todas sus funciones deberán observar los principios de legalidad, confidencialidad y protección de datos personales.
- VIII. Certificación:** Documento que ha de remitir la autoridad responsable, en el cual se asienta la inexistencia de omisiones, irregularidades o discrepancias el cual debe registrarse en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- IX. Constancia de declaración fiscal:** Documento que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual, informa sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- X. Declaración en formato completo:** Declaración patrimonial que presenta una persona servidora pública con nivel jerárquico igual o mayor a jefatura de departamento.
- XI. Declaración en formato simplificado:** Declaración patrimonial que presenta una persona servidora pública cuyo nivel jerárquico es menor a jefatura de departamento.
- XII. Declaración de intereses:** Documento mediante el cual una persona servidora pública revela y enumera sus vínculos, relaciones o actividades que podrían generar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones públicas.
- XIII. Declaración patrimonial:** Documento mediante el cual una persona servidora pública informa sobre la situación de su patrimonio al iniciar funciones, al concluir las o de manera anual, en cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIV. DeclaraNet OIC:** Sistema electrónico institucional para la presentación y consulta de declaraciones patrimoniales y de intereses del Gobierno Municipal de Chihuahua, operado por el Órgano Interno de Control, disponible en el portal oficial del Municipio.
- XV. Denuncia:** Acto mediante el cual se hace del conocimiento a la autoridad penal o administrativa de un hecho constitutivo de delito o falta administrativa, según corresponda.
- XVI. Dependencia o entidad municipal:** Cualquier órgano que forma parte de la administración pública municipal centralizada o descentralizada, incluyendo fideicomisos públicos y empresas con participación municipal mayoritaria.
- XVII. Discrepancia:** Incongruencia o falta de relación lógica de la información que obra en las declaraciones patrimoniales y de intereses con la información analizada.

XVIII.**Egresos:** Deducción al capital de una persona, ya sea física o moral. Se dividen en: gastos fijos; variables ; créditos;préstamos, entre otros.

XIX.**Finanzas:** Conjunto de relaciones y movimientos de capital entre los ingresos y egresos de una persona física o moral.

XX.**Ingresos:** Son las percepciones de una persona ya sea física o moral.

XXI.**Insaculación:** Es el mecanismo mediante el cual se eligen de manera aleatoria a las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que serán sujetas al proceso de verificación de Evolución Patrimonial.

XXII.**Irregularidad:** Consiste en que la persona servidora pública falte a la verdad, con el fin ocultar el incremento de su patrimonio o un conflicto de interés.

XXIII.**Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para el Seguimiento y la Verificación de la Evolución Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

XXIV.**Omisión:** Ausencia de información patrimonial, financiera o fiscal, dentro de la declaración patrimonial y de intereses, ya sea de manera dolosa o culposa.

XXV.**Patrimonio:** Conjunto de bienes que posee una persona ya sea física o moral, independientemente de cómo lo haya adquirido.

XXVI.**Persona declarante:** Persona servidora pública del Municipio de Chihuahua obligada a presentar las declaraciones de situaciones patrimonial y de intereses, así como las constancias de declaraciones fiscal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXVII.**Persona servidora pública:** Las y los funcionarios y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Chihuahua.

XXVIII.**Plataforma Digital Nacional (PDN):** Plataforma tecnológica del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual estará conformada con la información que registren sus integrantes.

XXIX.**Proceso de selección aleatoria:** Es el método para seleccionar a las personas servidoras públicas del municipio de Chihuahua de manera en que cada una tenga la misma probabilidad de ser seleccionada.

XXX.**Proceso de verificación de evolución patrimonial:** Conjunto de actos, diligencias y procedimientos previstos en los presentes lineamientos, ordenados por etapas, que tienen como objetivo revisar y determinar el comportamiento del patrimonio de una persona servidora pública, durante un cierto periodo de tiempo, a fin de prevenir o detectar anomalías, faltas administrativas o delitos.

XXXI.**Sistema de Evolución Patrimonial:** Sistema electrónico institucional que contiene las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.

TITULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Artículo 4.- El proceso de verificación y análisis de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se regirá por los principios constitucionales, institucionales y legales aplicables al servicio público, entre los que se incluyen la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, exhaustividad, integridad, eficacia, eficiencia, y respeto a los derechos humanos.

Estos principios deberán observarse en todas las actuaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normativa municipal aplicable.

Artículo 5.- El Área Jurídica es competente para recabar, registrar, resguardar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas municipales.

Asimismo, le corresponde realizar el análisis y verificación de la evolución patrimonial de dichas personas, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Todas estas funciones deberán ejercerse con apego a los principios de legalidad, confidencialidad, integridad y respeto a los derechos humanos, garantizando el debido proceso y la protección de datos personales.

Artículo 6.- El Área Jurídica realizará anualmente el proceso de selección aleatoria de personas servidoras públicas inscritas en la plantilla de personal del Gobierno Municipal, con la finalidad de efectuar la verificación y análisis de la evolución patrimonial conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y estos Lineamientos.

Artículo 7.- La persona titular del Órgano Interno de Control podrá ordenar, la verificación y análisis patrimonial de personas servidoras públicas, cuando existan causas que lo justifiquen por razones de orden público o interés general.

Artículo 8.- Es deber de las personas servidoras públicas que sean sujetas a la verificación y análisis, atender los requerimientos de información y aclaración que formule el Órgano Interno de Control.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- El procedimiento de verificación y análisis de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se integrará por las siguientes etapas:

Selección aleatoria;

- II. Análisis preliminar;
- III. Solicitud y obtención de información;
- IV. Informe preliminar y solicitud de aclaración;
- V. Análisis e informe complementario;
- VI. Denuncia;
- VII. Certificación y anotación;
- VIII. Resultados del procedimiento de verificación de evolución patrimonial.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN ALEATORIA

Artículo 10.- El Área Jurídica realizará el proceso de selección aleatoria de personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal centralizada o descentralizada, incluyendo empresas con participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos con el propósito de llevar a cabo el análisis y verificación de su evolución patrimonial.

El proceso de selección aleatoria se efectuará mediante mecanismos de insaculación registrados en acuerdo administrativo. Dicho procedimiento se realizará observando los principios de legalidad, objetividad, confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 11.- Para efectos del procedimiento de verificación aleatoria, la plantilla de personal del Gobierno Municipal de Chihuahua se dividirá en los siguientes grupos jerárquicos, a fin de asegurar criterios proporcionales y objetivos en la selección:

- I. Personal operativo y de enlace: que comprende a las personas servidoras públicas que realizan funciones de apoyo, técnicas o administrativas, con nivel jerárquico inferior al de jefatura de departamento.
- II. Personal de nivel superior: que comprende a la persona titular de la Presidencia Municipal, regidoras y regidores, titulares de dependencias, directoras y directores, subdirectoras y subdirectores, jefaturas de departamento u oficina, liderazgos de proyecto, así como cualquier otro puesto, cargo o comisión de naturaleza equivalente.

Artículo 12.- El proceso de verificación y análisis de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, registradas en la plataforma DECLARANET OIC, se realizará conforme al formato de declaración que corresponda, ya sea completo o simplificado, de acuerdo con el nivel jerárquico o el ingreso bruto mensual de la persona servidora pública, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos del análisis de evolución patrimonial, únicamente serán seleccionadas aquellas personas que hayan presentado al menos dos declaraciones de situación patrimonial y de intereses en dicha plataforma.

Artículo 13.- En caso de que la persona titular del Órgano Interno de Control, así como cualquier integrante del Área Jurídica de dicho órgano, resulte seleccionada mediante el mecanismo de insaculación, deberán excusarse de participar en su propia verificación y análisis de su propia evolución patrimonial.

La excusa deberá documentarse por escrito, dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 14.- El procedimiento de selección aleatoria de las personas servidoras públicas que serán sometidas a verificación y análisis de evolución patrimonial se realizará mediante un mecanismo de insaculación.

Para tal efecto, durante el mes de julio se emitirá un acuerdo formal, el cual podrá ser complementado por un acuerdo extraordinario cuando existan causas de orden público o interés general que así lo justifiquen.

Dichos acuerdos deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. La fecha de inicio del proceso de selección;
- II. El número de personas servidoras públicas seleccionadas y la base total de personas seleccionables;
- III. El año o ejercicio fiscal correspondiente al proceso de verificación;
- IV. En el caso de los acuerdos extraordinarios, la motivación expresa deberá estar fundada en razones de orden público o interés general.

El proceso deberá realizarse bajo los principios de legalidad, objetividad, confidencialidad y transparencia.

Artículo 15.- Con base en los resultados del proceso de selección aleatoria, el Área Jurídica iniciará la verificación y análisis de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, presentadas por las personas servidoras públicas seleccionadas, conforme a lo registrado en la plataforma DECLARANET OIC.

La verificación se realizará conforme a las etapas y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, y deberá orientarse al análisis de congruencia, integridad y legalidad de la información declarada.

CAPÍTULO III ANÁLISIS PRELIMINAR

Artículo 16.- El Área Jurídica realizará un análisis preliminar de la información declarada por la persona servidora pública insaculada, con el fin de determinar la existencia o inexistencia de posibles anomalías.

Para ello, se confrontará la declaración patrimonial registrada en la plataforma DECLARANET OIC con los datos disponibles respecto a ingresos, egresos, situación financiera, bienes patrimoniales y actividades económicas o mercantiles de la persona declarante, así como de las personas con las que tenga vínculos jurídicos relevantes, tales como su cónyuge, pareja en sociedad de convivencia o dependientes económicos.

Este análisis deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y de acceso a la información pública, garantizando el respeto a los derechos humanos, la privacidad y la legalidad del procedimiento.

Artículo 17.- La etapa de análisis preliminar deberá concluir dentro de los 60 días hábiles posteriores al acuerdo que emita la persona titular del área jurídica del Órgano Interno de Control, con toda la información necesaria y disponible para emitir el dictamen preliminar y/o informe.

CAPÍTULO IV SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 18.- Para la verificación de la evolución patrimonial, el área jurídica podrá solicitar información de la persona declarante correspondiente a sus ingresos, egresos, finanzas patrimonio y actividad mercantil, así como la de su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o integrantes de sociedad de convivencia, a efecto de corroborar o descartar la existencia de omisiones, irregularidades o discrepancias, con exclusión de aquellas que tenga el carácter de reservada o confidencial.

Dicha solicitud se podrá realizar a las dependencias o entidades donde se pueda obtener información de carácter público.

CAPÍTULO V INFORME PRELIMINAR Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Artículo 19.- Concluida la etapa de análisis preliminar, la persona titular del Área Jurídica contará con un plazo máximo de quince días hábiles para emitir y notificar a la persona servidora pública sujeta a verificación y análisis, el informe preliminar acompañado de la solicitud de aclaraciones correspondientes.

El informe preliminar deberá emitirse por escrito, mediante medios físicos o electrónicos institucionales, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I.Nombre completo de la persona servidora pública;
- II.Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III.Lugar y fecha de emisión;
- IV.Objeto y alcance de la verificación y análisis;
- V.Periodo sujeto a revisión;
- VI.Descripción precisa y fundamentada de la presunta anomalía detectada;
- VII.Requerimiento expreso de aclaración, incluyendo el plazo para responder y los medios disponibles para hacerlo;
- VIII.Firma de la persona titular del Área Jurídica, o en su caso, de la persona titular del Órgano Interno de Control.

La emisión, notificación y resguardo del informe deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y bajo los principios de confidencialidad, legalidad y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS E INFORME COMPLEMENTARIO

Artículo 20. Con base en los datos e información proporcionados por la persona servidora pública sujeta a verificación y análisis, el Área Jurídica realizará el análisis complementario correspondiente, con el objetivo de corroborar o descartar la existencia de anomalías en su evolución patrimonial.

Concluido el análisis, se elaborará un informe complementario, debidamente fundado y motivado, en el que se plasmen las conclusiones alcanzadas sobre las posibles anomalías patrimoniales.

El análisis se sujetará a los principios de legalidad, objetividad, presunción de buena fe, confidencialidad, exhaustividad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 21.- Cuando la persona servidora pública aclare y justifique satisfactoriamente las presuntas anomalías detectadas, el Área Jurídica emitirá un informe complementario debidamente fundado y motivado, en el que se dé por concluidas las observaciones correspondientes.

Asimismo, se notificará por escrito a la persona servidora pública la obligación de reflejar, de manera veraz y completa, las aclaraciones realizadas en su siguiente declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 22.- Cuando la persona servidora pública no aclare las anomalías detectadas, omita presentar la documentación o información correspondiente dentro del plazo establecido, o lo haga de manera insuficiente o extemporánea, el Área Jurídica lo hará constar en el informe complementario.

En este supuesto, se procederá conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos para iniciar, en su caso, el procedimiento de denuncia ante el Área Investigadora o la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 23.- El informe complementario deberá integrar, de manera clara, objetiva y fundada, el análisis de los siguientes elementos:

- I.La información que se desprenda de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por la persona servidora pública;

- II. Las aclaraciones formuladas por la persona sujeta a verificación durante el procedimiento;
- III. La información recabada por el Área Jurídica, en el marco del proceso de verificación;
- IV. Las consideraciones jurídicas y técnicas que sustenten la determinación sobre la existencia o inexistencia de anomalías;
- V. El análisis patrimonial integral que incluya, en su caso, la situación de cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos directos o personas integrantes de una sociedad de convivencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DENUNCIA

Artículo 24.- En caso de que, derivado del informe complementario, subsistan omisiones, irregularidades o discrepancias que puedan constituir faltas administrativas o hechos con apariencia de delito, el Área Jurídica procederá a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad administrativa o penal competente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Artículo 25.- La denuncia deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Relación detallada de los hechos detectados;
- III. Descripción de las presuntas omisiones, irregularidades o discrepancias;
- IV. Clasificación jurídica preliminar de la posible falta administrativa o delito;
- V. Informe complementario

En todos los casos, deberá observarse el principio de legalidad, el debido proceso y la protección de los datos personales de las personas servidoras públicas involucradas.

CAPÍTULO VIII CERTIFICACIÓN Y ANOTACIÓN

Artículo 26.- En caso de no identificar omisiones, irregularidades o discrepancias, o bien, cuando la persona servidora pública las aclare, se deberá emitir la certificación respectiva, lo cual deberá anotarse en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

CAPÍTULO IX RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Artículo 27.- Los resultados del procedimiento de verificación de evolución patrimonial serán integrados por el Área Jurídica en un resumen estadístico, que deberá contener al menos la siguiente información:

- I. El número total de declaraciones analizadas;
- II. El número de personas servidoras públicas seleccionadas aleatoriamente que cumplan con los requisitos que se establecen en los presentes Lineamientos;
- III. El número de certificaciones emitidas;
- IV. El número de casos turnados a investigación o con denuncia administrativa o penal presentada.

El resumen deberá elaborarse al concluir cada ciclo anual de verificación y conservarse en archivo para fines de control, evaluación y mejora de los mecanismos de prevención de faltas administrativas. Asimismo, podrá hacerse público en términos de la normativa de transparencia y protección de datos personales aplicable.

Artículo 28.- Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos, relacionados con el proceso de verificación y análisis de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas, serán resueltos por el Área Jurídica, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, la Ley Orgánica del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En dichos casos, se emitirán los criterios técnicos y jurídicos necesarios que aseguren la legalidad, imparcialidad y congruencia del procedimiento, salvaguardando los principios de certeza, debido proceso y respeto a los derechos humanos."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Por única ocasión, para el ejercicio correspondiente al presente año, el procedimiento de selección de las personas servidoras públicas que serán sometidas a verificación y análisis de evolución patrimonial a que se refiere el artículo 13 de los presentes Lineamientos, se llevará a cabo durante el mes de agosto, mediante el proceso de insaculación señalado y conforme a los criterios de transparencia, confidencialidad y demás disposiciones establecidas en dicho artículo.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Sergio Castillo Martínez y Claudia Ivette Padilla Rojas, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación

Urbana denominado "Calle Agustín Melgar 505-A", en el predio identificado como lote 4 de la manzana 55, ubicado en la calle Agustín Melgar No. 505-A de la colonia Villa Juárez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 752.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Sergio Castillo Martínez y Claudia Ivette Padilla Rojas, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Agustín Melgar 505-A", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 4 de la manzana 55 ubicado en la calle Agustín Melgar No. 505-A de la colonia Villa Juárez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 752.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joni Jacinta Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Ruth Nicole Roacho Medina y Javier Eduardo Valenzuela Anchondo, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 1, Manzana 254, Colonia Ricardo Flores Magón", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 254, Zona 1, ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón (antes Colonia Ranchería Juárez II) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Joni Jacinta Barajas González, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Ruth Nicole Roacho Medina y Javier Eduardo Valenzuela Anchondo, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 1, Manzana 254, Colonia Ricardo Flores Magón", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 1 de la manzana 254, Zona 1, ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón (antes Colonia Ranchería Juárez II) de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 450.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H35.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Julián Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de ESJ, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Valle Escondido 5700-21", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios identificados como lote de terreno ubicado en la Av. Valle Escondido No. 5700-21 y Fracción I del lote de terreno ubicado en la calle Valle Escondido del Fraccionamiento Desarrollo El Saucito de la ciudad de Chihuahua, los cuales suman una superficie en conjunto de 2,129.72 metros cuadrados, para llevar a cabo un incremento de COS a 0.95 y CUS a 7.00 en el uso de suelo de Comercio y Servicios 1. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma y que obran en el dictamen, así como el articulado que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Julián Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de ESJ, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado “Valle Escondido 5700-21”, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en los predios identificados como lote de terreno ubicado en la Av. Valle Escondido No. 5700-21 y Fracción I del lote de terreno ubicado en la calle Valle Escondido del Fraccionamiento Desarrollo El Saucito de la ciudad de Chihuahua, los cuales suman una superficie en conjunto de 2,129.72 metros cuadrados, para llevar a cabo un incremento de COS a 0.95 y CUS a 7.00 en el uso de suelo de Comercio y Servicios 1.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial denominado “Centrika Urban & Live” y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 776.440 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Condominio Comercial denominado “Centrika Urban & Live” y su Nomenclatura, ubicado en la zona Centro de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 776.440 metros cuadrados, donde se instala el uso comercial entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Calle José María Morelos y Pavón
Al Sur: con Calle Héroes de Churubusco
Al Este: con fracción 1
Al Oeste: con Calle Ernesto Talavera Escandón

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 55.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

**RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES
PLANTA BAJA**

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	270.507	4
ESTACIONAMIENTO	288.673	19
ÁREAS COMUNES		
ÁREA JARDINADA	51.378	7
CIRCULACIÓN PEATONAL	156.928	4
CIRCULACIÓN VERTICAL	8.954	1
DESLINDE	776.440	35

PLANTA ALTA

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	268.611	4
TERRAZA	42.182	2
ÁREAS COMUNES		
CIRCULACIÓN PEATONAL	17.207	1
CIRCULACIÓN VERTICAL	8.954	1
TOTAL	336.954	8

GENERAL CONDOMINIO

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREAS PRIVATIVAS		
COMERCIAL	539.118	8
TERRAZA	42.182	2

ESTACIONAMIENTO	288.673	19
ÁREAS COMUNES		
ÁREA JARDINADA	51.378	7
CIRCULACIÓN PEATONAL	174.135	5
CIRCULACIÓN VERTICAL	17.908	2
TOTAL	1,113.394	43

El presente condominio comercial omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de marzo del 2025 determinándose que es procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 1467/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/104/2025 de fecha 27 de febrero del 2025.

AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Centrika Urban & Live" ubicado en el Sector 06 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO COMERCIAL PROPUESTO:	
CENTRIKA URBAN & LIVE	
VIALIDAD DE PROLONGACION	UBICACION
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	DE LA CALLE ERNESTO TALAVERA ESCANDON A LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.
CALLE ERNESTO TALAVERA ESCANDON	DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON A LA CALLE HEROES DE CHURUBUSCO.
CALLE HEROES DE CHURUBUSCO	DE LA CALLE ERNESTO TALAVERA ESCANDON A LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Silvia Patricia Rivas Quintero, en el cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la calle Antonio Ochoa Carrillo No. 2520 de la Colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 136.83 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 0036/2017, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Silvia Patricia Rivas Quintero.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por la vía del denuncia del inmueble municipal ubicado en calle Antonio Ochoa Carrillo No. 2520 de la Colonia San Rafael de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 136.83 metros cuadrados a favor de la C. Silvia Patricia Rivas Quintero, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 celebrada el 27 de enero de 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación por la vía del denuncia, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Se condiciona al solicitante a habitar el inmueble denunciado en un plazo improrrogable de dos años, haciéndosele saber que, en caso de incumplimiento, la propiedad volverá al patrimonio del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 58 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y con relación al artículo 57 fracción VI del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

QUINTO. La enajenación por la vía del denuncia solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Beatriz Cazaurang Martínez, en su carácter de representante legal de Magnanimitas, A.C., para que le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado calle José Tomás de Cuellar número 1805-1 del Fraccionamiento El Saucito, con superficie de 512.03 metros cuadrados de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la voz el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, quien manifiesta tener dudas sobre el procedimiento de la donación que se plantea dentro del contenido del dictamen.

Al concluir la participación del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, solicita el uso de la voz el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, quien argumenta que la asociación compareció ante la Comisión precisamente para que brindara una explicación de cuál es su razón de ser y el giro de la misma, que es una asociación sin fines de lucro y que atienden a los que menos tienen.

Al concluir la participación del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, solicita el uso de la voz la Regidora Rosy Carmona Carmona, quien manifiesta que la salud bucal actualmente es un lujo, y que, si la asociación está ayudando, al gobierno le corresponde ayudarles.

Posteriormente, solicita el uso de la voz el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro quien, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, presenta una reserva para solicitar se reconsidere la redacción del artículo cuarto de este dictamen, planteando una nueva propuesta.

Al concluir la participación del Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien se adhiere a lo manifestado por el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz.

Al concluir la participación de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, solicita el uso de la voz el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, quien manifiesta que lo que se está donando es para generar un estacionamiento a las personas que acuden a la asociación para ser atendido.

Al concluir la participación del Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita el uso de la voz el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, que la necesidad de donar este predio surge de beneficiar a todo el que lo requiera.

Al concluir la participación del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, solicita el uso de la voz el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, quien manifiesta que no está cuestionando la labor de la asociación, sino es el procedimiento que previamente se había llevado a cabo en la administración anterior respecto a la misma donación, asimismo cuestiona la reserva del Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro.

Al concluir la participación del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, el Secretario del Ayuntamiento le solicita al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro explicar el sentido de la reserva, manifestando que la misma consiste en dar cumplimiento al artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, a fin de que los gastos de escrituración y registro sean por cuenta del solicitante.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud de reserva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, y los Regidores Hugo Eduardo González Muñiz y Miguel Alonso Riggs Baeza, se aprobó por mayoría de votos la propuesta de modificación.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón somete a votación del pleno el dictamen presentado para su aprobación con la propuesta de modificación al artículo cuarto que previamente fue aprobada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor, y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y los Regidores Miguel Alonso Riggs Baeza y Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 155/2020, instaurado con motivo de la solicitud presentada por la C. Beatriz Cazaurang Martínez, en su carácter de representante legal de Magnanimitas, A.C.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del predio municipal ubicado en la calle José Tomás de Cuellar número 1805-1 del Fraccionamiento El Saucito de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 512.03 metros cuadrados, así como su donación a favor Magnanimitas, A.C. con el objeto de que lleven a cabo las obras y proyectos para brindar espacios seguros y de bienestar a sus usuarios, atendiendo los problemas y enfermedades buco-dental a través de servicios especializados para rehabilitar en forma integral la salud de personas de escasos recursos económicos, indigentes y personas que padezcan alguna discapacidad, promoviendo a la persona a una cultura de salud preventiva que le permita lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo.

TERCERO. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 8 celebrada el 2 de junio de 2025.

CUARTO. Una vez aprobada la presente donación, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

QUINTO. La donación solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 8 de julio de 2025.

SÉPTIMO. En caso de que Magnanimitas, A.C., le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

OCTAVO. Condicionando al solicitante a realizar el trámite de fusión ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con el resto del predio de su propiedad de conformidad con el dictamen de factibilidad 24B/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la **C. Cruz Olivia Wilches Piñón**, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Nemesio Santos Degollado Sánchez No. 7200 de la Colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 57.37 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 33/2021, integrado con motivo de la solicitud presentada por la **C. Cruz Olivia Wilches Piñón**.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público y la enajenación a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Nemesio Santos Degollado Sánchez No. 7200 de la Colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua con superficie de 57.37 metros cuadrados a favor de la **C. Cruz Olivia Wilches Piñón** por la cantidad de \$67,165.93 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 de fecha 27 de enero del 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación por la vía del denuncia, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Se **CONDICIONA** al solicitante a realizar el trámite de fusión ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, conforme al Dictamen de Factibilidad 097B/2021 de fecha 26 de julio del 2021, emitido por la misma.

QUINTO. La enajenación a título oneroso solicitada se considera **PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la **C. Irma Gómez Anaya**, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Morelos No. 3005 de la colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 190.50 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y tres en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y los Regidores Miguel Alonso Riggs Baeza y Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 67/2023, integrado con motivo de la solicitud presentada por la **C. Irma Gómez Anaya**.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble municipal ubicado en la calle Morelos No. 3005 de la colonia Felipe Ángeles de la ciudad de Chihuahua con superficie de 190.50 metros cuadrados a favor de la **C. Irma Gómez Anaya** por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 8 de fecha 2 de junio del 2025, donde se **CONDICIONA** al promovente a no enajenar y/o transmitir o celebrar cualquier acto jurídico que implique la transmisión total o parcial de la propiedad del inmueble por un periodo de cinco años contados a partir del acuerdo del Honorable

Ayuntamiento. En caso del incumplimiento de esta condicionante, se da por entendido que el inmueble regresará al patrimonio municipal.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación por la vía del denuncia, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación a título oneroso solicitada se considera **PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. María de la Paz Terán Silva, en el cual solicita le sea enajenado a título gratuito el inmueble municipal ubicado en la calle Paquimé número 1415 del Fraccionamiento Paquimé de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 122.06 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 105/2023, integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. María de la Paz Terán Silva.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble municipal ubicado en la calle Paquimé número 1415 del Fraccionamiento Paquimé de la ciudad de Chihuahua con superficie de 122.06 metros cuadrados a favor de la C. María de la Paz Terán Silva, de conformidad con el acuerdo tomado por las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 7 celebrada el 19 de mayo de 2025.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación a título gratuito, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación a título gratuito solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno que con toda oportunidad la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, así como las Regidoras Rosa Isela Martínez Díaz y Blanca Patricia Ulate Bernal solicitaron intervenir en este punto del orden del día; luego pregunta si, alguien desea participar en este punto del orden del día, luego de unos momentos el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza manifiesta su interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, quien presenta una iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, relativa a la municipalización de los desarrollos en la ciudad.

Al concluir la participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien presenta una iniciativa de creación del Reglamento de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Chihuahua.

Al concluir la participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta una iniciativa de reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativa a la incorporación del distintivo para empresas familiarmente responsables.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien manifiesta su inconformidad con el funcionamiento de la línea 072.

Al concluir la participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la voz el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, quien informa que el horario de atención de la línea 072 es de 08:00 a.m. a 08:00 p.m., y que fuera de dicho horario se encuentran habilitados los números de emergencia, como lo es la línea 911.

Al concluir las participaciones, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente le regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con once minutos del día veintitrés de julio del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



